

que la provincia del Chimborazo apenas cuenta con
4000 pesos. El H. Honce, no conocemos ni tenemos
a la vista los cuadros de las rentas provinciales i dis-
cutimos sobre una base falsa. Autorizamos a las
juntas provinciales para que distribuyan en los
cantones la suma necesaria de los fondos municipi-
pales. — Varguieron convenidos en estas indicaciones,
i el H. Honce formular la correspondiente mocion
para que sea discutida por la Cámara i evacuada
la comision para se restablezca la sesion 3^{ra} de
habiendo llegado la hora se levantó la sesion.

El Honorable Honce

Alfonso
Sesion del 14 de Set.

Asistieron los H. H. Presidente, Vicepresidente,
Portilla, Vacas, Saenz (Javier), Castro, Egar, Sanchez
Bonstante, Cordoba (Jose Man), Stragundi, Salva-
dor (Miguel), S. Ricaurte, Lompe, Lavie, La Bombide,
Alvarez, Saenz (Manuel), Salvador (Manuel), Maldos-
nada, Ferreras, Chiriboga, Cordoba (Luis), Jaramillo,
Córdova, Sotomayor i Vera. — Se leyó i fue aprobada
el acta de la sesion anterior. — Se dió lectura 3^a al pro-
yecto de decreto trasladando la capital de la provincia
de Manabi a Portoviejo, i puesto en discusion el art.
1.º fue aprobado. En la discusion del art. 2.º se leyó
la indicacion del H. Stragundi sobre que debe de
trasladarse, est tambien el Comandado de Comercio,
i el H. Jaramillo espuso que los legisladores que
concurrieron a la Convencion Nacional de 1861, es-
pidieron el decreto, trasladando la capital de la

provincia a Montecristi que habia adelantado mu-
 cho en todo sentido por su comercio e industria
 viniendo a ser por la actividad de los negocios una
 verdadera plaza mercantil; pero que actualmente
 habia sido arruinada la parte material de la po-
 blacion i especialmente los edificios publicos por
 incendio. Que el H. Diputado por Manabi como
 por conocimiento de los verderos intereses de esa
 provincia, habia presentado un proyecto variado
 de la capital de la provincia, i la comision lo habia
 adoptado con las modificaciones que juzgo conve-
 nientes, i estan consignados en el proyecto que se dis-
 cutia. Mas que respecto al Consulado de Comercio
 era justo i conveniente dejarlo en Montecristi; pues
 si se pudiese conservar su calidad de plaza mercantil
 por las ventajas provenientes de su situacion geografi-
 ca, i teniendo esto en cuenta asi como que era mas fa-
 cil para las elecciones de los empleados, que debe ser
 hecha por una junta, presidida por el Gobernador,
 la traslacion de este funcionario que es la de todos los
 comerciantes a Portoviejo se habia acordado disponer
 que el Consulado siga en el canton de Montecristi.
 El H. Aragon de manifestos que habia hecho la indi-
 cacion por el conocimiento que tenia de Montecristi,
 donde habia servido de cura, i entonces tuvo tiempo
 de observar que el canton de Portoviejo tenia mejor
 poblacion i aun su comercio muy abundante, como
 sucede en todos los pueblos de la provincia de Mana-
 bi; pero que retiraba la indicacion que hizo en se-
 guida a discusion. Votado el art. 1.º fue aprobado. Fue
 resignalmente aprobado el art. 2.º i los conside-
 randos del proyecto i la Presidencia ordeno se pase
 este a la comision de redaccion. Se puso en B. Dis-
 cusion el proyecto de decreto separando el Colegio Nacio-

nal del Seminario de San Luis, i el H. Sarracillo
manifestó que en la sesion precedente tan solo se ha-
bia tratado de la creacion de un Colegio Nacional en Rio-
camba, i que el mayor obstaculo habia sido la falta
de fondos para su sostenimiento. Que ademas ha-
bian sido negados varios artículos por que contenian
disposiciones contradictorias o que ya estaban compror-
tidas en la lei de instruccion publica. Que podia
suceder otro tanto con el proyecto que se discutia, i
era mas prudente escopitar un medio a fin de que
la Camara no perdiera el tiempo ocupandose en
un asunto que podia dejar de tener efecto, ni lue-
go sobre todo cuando se iba a variar el reglamento
de instruccion publica teniendo en cuenta las necesida-
des que habian sido superadas por la experiencia, i que
le parecia mas conveniente que el proyecto pasase
a la Comision de instruccion publica para que lo pu-
siese en armonia con la lei de la materia tan luego co-
mo esta fuese sancionada; i que si tuviera a pleyo hi-
ciera una moción en este sentido. La apoyó el H. Sa-
enz Manuel, i fue redactada en estos términos: "Que
el proyecto de separacion del Colegio Nacional de la
Capital del Seminario de San Luis, pase a la comi-
sion de instruccion publica para que al tiempo de
informar sobre la lei de la materia, indique lo con-
veniente respecto de aquel". A esta indicacion el
H. Saenz Manuel espuso que surgaba mas conve-
niente el que la Camara se ocupase en la lei de ins-
truccion publica, a fin de que con vista de sus dis-
posiciones puedan formularse los proyectos en
armonia con la lei de la materia. Que obrar de
otro modo seria principiar por donde debia conclu-
irse i perder el tiempo sancionando proyectos que
podrian resultar en contradiccion con la lei i que

dan sin efecto. Que libre de obras con pasion como equivocadamente lo suponen algunos, no anunciaba sino el bien del pais, i por lo mismo opinaba que el proyecto pasase a la comision indicada. Votada la sesion, fue aprobada. Se dió cuenta con un oficio del Ministro adjuntando otro del Gobernador de la provincia de Madabi, manifestando la necesidad de hacer algunas alteraciones en los sueldos que disfrutaban los empleados de esa provincia, i pasó a la comision 2.^a de Hacienda encargada de informar sobre la ley de gastos. - Se leyó i aprobó la redaccion del proyecto de decreto, estableciendo un colegio nacional en Viabamba, i se nombró a los H. Cordero i Gonzalez Ricarte para que lo pasasen al Senado. - En seguida se leyeron las siguientes solicitudes: 1.^a la de Jesus Barron, condenado por el delito de robo, pidiendo indulto, i se pasó a la comision 1.^a de peticiones; 2.^a la de Jose Jesus Arango, condenado por el concepto de guerra, solicitando tambien indulto i que se le conmutase la pena de prision con la de destierro, i se pasó a la 2.^a comision de peticiones; 3.^a la del Coronel Jose Maria Quirós, pidiendo se le devolviera una cantidad de pesos, a cuyo pago le habia obligado el Poder Ejecutivo, por suponer que el cuerpo de su mando habia pertenecido a un subdito frances, i se pasó a la comision de guerra; 4.^a la del capitán de Navio graduado Agustin Urzama, pidiendo se le confirmase en la efectividad de su grado que se le habia conferido en 1859 i se le mande pagar una suma de pesos que le adeuda el tesoro nacional por sueldos, i por unas capellanías, i se pasó a la misma comision; 5.^a de varios vecinos de Argamunca solicitando la conservacion del

Canton de Guayaquil se pasó a la comisión de legislación,
6.ª la del Sr. Guardian de San Diego sobre que se le con-
cedan garantías para que su comunidad que existe
te en dicha escuela pueda establecerse libremente se-
gun sus institutos, i se pasó a la comisión eclesiás-
tica; 7.ª la del Comision de correos de Chimbo solicitando
se le adjudique el 75 p. 100 del producto de la admisión
como sueldo de su empleo, i se pasó a la comisión 2.ª
de Hacienda; 8.ª la del Concejo cantonal de Guano
sobre que se le devuelva el producto de la contribución
subsistancia, cedido por la construcción de la carre-
tera, i se pasó a la comisión de mejoras internas. —
i 9.ª la del mismo Concejo pidiendo se autorice a los
alcaldes Municipales para que convocan de las deman-
das mercantiles que ocurran en el municipio, i se
pasó a la comisión de agricultura industria i co-
mercio. En seguida se leyeron las objeciones del
Poder Ejecutivo al proyecto de lei de amnistia es-
pedido por la anterior legislación i se pasaron con
el proyecto a la comisión de legislación. Luego se dió
abierta como una comunicacion del Senado ad fundando
las solicitudes de Monte i Comp.ª sobre el aser de la Ciu-
dad de Guayaquil i se pasó a la comisión de mejoras
internas. — Se leyó i fue aprobado el informe de la
comisión de peticiones acerca de las solicitudes del D.º
Pedro Fermín Cevallos sobre que se cumpla la resolu-
cion de la Convencion Nacional de 1860 que le manda
pagar una cantidad de pesos con el objeto de que se in-
vierta en la impresion del cuadro de la historia del
Ecuador, opinando por que se acceda a dicha solici-
tud en todas sus partes. — Se puso en 2.ª discusion
el proyecto de decreto facultando a las municipa-
lidades cantonales i provinciales para que juzguen
i sentencien las cuentas de los tesoreros o colectores

de sus rentas. — Puesto en discusión el art. 1.º, el Sr. Rojas manifestó que estaría en contra del proyecto, por que además de varios inconvenientes, se establecería un gravamen para las Municipalidades con la dotación a las comisiones que debían examinar las cuentas en las dos instancias. Que mucho más expedito era crear otra sala en el Tribunal de cuentas para examinar previamente las de los tesoreros de las rentas municipales, i atribuir la revisión a una sola quinena de las otras salas, como se verificaba con respecto a las cuentas de los empleados nacionales. — El Sr. Cordova expuso: que el argumento que se hace valer contra el proyecto en discusión consiste en la dificultad de que las Municipalidades puedan subvencionar la Junta encargada del examen de las cuentas rendidas por los colectores de las rentas de los municipios; como tambien en los sumarios varios obstáculos que puedan presentarse en concepto del Sr. preoponente en la organización de esta misma Junta. En primer lugar las Municipalidades no tienen que organizar dichas Juntas, por que estas se hallan organizadas ya, siendo así que todos los concejos cantonales, en virtud de sus atribuciones legales inherentes a su naturaleza, han creado sus respectivas comisiones de hacienda para velar por medio de ellas, en la recaudación e inversión de sus fondos. Estas comisiones, organizadas de antemano, como se ha dicho, extenderán sus facultades al conocimiento i fallo de las cuentas de los tesoreros municipales como por los datos i mayor interés que el que pueda animar a un Tribunal hasta cierto punto extraño a los intereses económicos de nuestras localidades, como sería el que se quiere

radicar en la capital de la República. He dicho con mejores datos por que las comisiones de Hacienda están cerca de las fuentes principales de donde el rindiente toma todos los documentos relativos al cargo i descargo de su cuenta, i por que en caso de suma dificultad, tanto el colector como las comisiones puedan recurrir a los libros de ingreso i egreso i a las actas de las municipalidades, en las cuales se registra la cuantía determinada de tal o cual resolución. En segundo lugar, no se evita el gasto de las municipalidades en la creación de una sala adjunta al Tribunal de cuentas, sala destinada a juzgar solamente de las que rindan los colectores municipales, puesto que los jueces de esta sala han de ser escogidos entre los funcionarios de los municipios, a no ser que se juzgue que aquel gasto pierde el carácter vital, sin mas razón que la de hacerse en esta capital, lo que es un absurdo manifiesto. En este caso, pues, no hai un solo fundamento plausible para avanzar la contabilidad del lugar en que debe encontrarse por su propia naturaleza. Pero demos que algo valiese la objeción que dejo contestada: ¿puede compararse por ventura con las graves dificultades que deben surgir del establecimiento de la sala en esta capital? De ninguna manera, señores. Los residentes, adaptados a este odioso sistema centralizado, tendrían que trasladarse a esta ciudad cargando el enorme peso de los archivos municipales, i haciendo gastos de suma consideración. ¿Por qué, pues, obligarles a este enorme sacrificio secundario, cuando lo mas natural i justo es que sus cuentas sean juzgadas i perseguidas en el mismo lugar de la recaudación e inversión, i con

de esta idea sobre el principio de la descentraliza-
ción administrativa en todos los ramos del poder
público. Meditarse bien estas razones, i no habrá
tal vez un solo diputado que deseché el proyecto
que discutimos. — El Sr. Rojas replicó que no ha-
bía tales inconvenientes si se atiende á que no tenían
necesidad los rindientes de trasladar de persona al-
samente, pues según el sistema establecido se envi-
ría una copia de las observaciones para que las con-
testaran, i pueden hacerse desde el lugar donde re-
sidan, ni para esto necesitaban enviar archivos.
entonces sino los comprobantes de las entradas i
gastos como sucedía para el examen de las cues-
tas de todos los empleados de la hacienda nacio-
nal que tenían que rendirlas. — El Sr. Cordero
(Luis) espuso que el principio de la descentraliza-
ción se hallaba consignado en la carta fundamen-
tal de la República, i que era necesario desarro-
llarlo por leyes espaciales; que era un principio
aceptado en todos los demas ramos de la adminis-
tración, seria una consecuencia no aceptarlo
en la contabilidad. Que respecto de los gastos
que tengan que hacer las municipalidades, estos
consistirían en una pequeña remuneración á
los comisionados de examinar las cuentas, ó bi-
en lo harían gratuitamente como sucede con todos
los cargos concejiles, i que no había razón alguna
para equiparar las cuentas de los empleados
municipales con las de los empleados nacionales,
sujetas á un procedimiento común. — El
Sr. Castro espuso que era ciertamente más
conveniente el purgamiento de las cuentas mu-
nicipales en 1.ª instancia por los respectivos
concejos, que eran los que tenían mejor conoci-

iniciante de sus disposiciones, i del manejo de sus empleados; i que en 2.^a instancia debian de revisarse por una sala especial creada con este objeto en el Tribunal de cuentas. — El Sr. Portilla dijo se habian puesto en planta ambos sistemas, i la experiencia ha demostrado la necesidad de que haya un centro comun para el cesamiento de las cuentas de los empleados de contabilidad sujetos a rendirlas; pues entonces hai mas probabilidad de acierto i se procede a no dudarlo mas actividad, aptitudes i conocimientos. El sistema de descentralizacion por mas bueno que sea tiene sus limites, i de no ser asi daria por resultado que aun las contiendas judiciales searian disminuidas en los cantones o parroquias donde se inicien sin necesidad de sujetarlas a otras instancias. El sistema establecido en el proyecto abraza otro inconveniente, i es la falta de integridad en los comisionados de purgar las cuentas, haciendo que sentenciar las las mismos que habian expedido las ordenes, i la dificultad de hacer efectiva la responsabilidad de las municipalidades. Por otra parte nada que se oia entenderse en el cesamiento si el cargo se hace concejil, i sino en el sueldo de los individuos de las comisiones se invertiran la mayor parte de las rentas municipales. Con respecto a las dificultades que se han puesto para la presentacion de las cuentas al Tribunal, no es entendiendo que se considere que sin necesidad de trasladarse los rendientes al lugar del juicio pueden enviarlas con todos los documentos i demas peticas relativas, sacandolas de las municipalidades i asi devanecer las observaciones que se les envie al lugar de su residencia. — El Sr. Castro expuso que si se quitaba a las municipali-

dades la atribución de juzgar las cuentas de sus fondos en 1.ª Instancia i de atribuya al Tribunal no habría autoridad que las revise en 2.ª i sería mas conveniente adoptar la indicación que habia hecho. El H. Vaca opuso en este mismo sentido fundandose en que las municipalidades tenían mejor conocimiento de sus ordenanzas, i de las disposiciones que habian dictado acerca de la recaudación i inversión de sus fondos. Añadió que no habia el inconveniente de que sentenciarían los mismos que habian expedido las ordenes, si se tenia en cuenta que los concejos varían cada año i por consiguiente le tocaría examinar las cuentas de los colectores i tesoreros que habian servido el anterior, i siendo una sola cuenta la que tenían que juzgar podían hacerlo sin necesidad de remuneración. El H. Saranillo opuso que se habian hecho observaciones en diversos sentidos i se habia presentado los inconvenientes i ventajas del proyecto en discusión. Que era partidario de la descentralización i habia manifestado sus opiniones a este respecto al tratarse de la enseñanza. Que tambien habia observado los inconvenientes del principio contrarios en las mismas materias de contabilidad pues centralizando esta quedaban indefensos muchos rindientes por la dificultad de trasladarse de lugares lejanos, i no tener a la vista los documentos i otras piezas indispensables para la comprobación de sus cuentas, i que le parecia muy conveniente adoptar el sistema establecido en el orden judicial haciendo que las cuentas se gloren en 1.ª Instancia en las respectivas municipalidades i vayan en última al tribunal competente. — El H. Sanchez opuso que era mas conveniente a las municipalidades por su propio bien el cesar en de las cuentas

de sus empleados; pero en muchos cantones no
habían hombres competentes en la materia, i que
tengan los suficientes conocimientos i la imparcia-
lidad debida para sentenciarlas. Que esto lo conocía
por experiencia en el canton de Veléz que induda-
blemente acontecía lo mismo en otros de la Repu-
blica, en donde no había con quien variar los empleos
volviendo todos los años elegidos los mismos. Que
llegado el caso de examinar alguna cuenta, vendría
a suceder que el hombre la conocía de las que presen-
tase otra el padre de los del hijo. Que en Ambato
mismo desde había a no dárlo, mas ilustracion, me
por conocimiento, me se ha jugado una sola cuenta
por que no era facil obligar a los ciudadanos a que
distingan sus atenciones por el servicio publico i por
solo patrióticos. — El Sr. Cordero (Luis) expuso que
en el proyecto se había establecido el juzgamiento de las
cuentas de los fondos municipales por los respectivos con-
cejos cantonales en 1.ª instancia i por los provinciales
en 2.ª; pero sería una injusticia quitarles la facultad
de examinar lo concerniente a sus cuentas al cambiar el
principio de descentralizacion en su generalidad i estable-
ciendo excepciones diversas; pues de que haya falta de hom-
bres en algunos cantones, no se sigue sucesos como en
todas, i que no debian confundirse los intereses municipa-
les con los nacionales que la lei los había separado,
i eran enteramente diversos. — El Sr. Portilla dijo, con
la creacion de un tribunal de cuentas en la capital no
se ataca la descentralizacion para el juzgamiento de
las que presentan los empleados. — Estaria por el pro-
yecto si fuera posible establecer en cada canton un tri-
bunal competente con ese objeto; pero no es posible
verificar esto. Tampoco desconoce que en muchos can-
tones hai hombres ilustrados i que puedan desempeñar

en algunos en completo; mas no es posible obligarles a servir gratuitamente tantos cargos a demas de los que pesan actualmente sobre los ciudadanos, i es necesario tener presente el dicho de un orador frances: la contribucion mas onerosa es la que le obliga a un individuo a perder su tiempo. El sistema que se ha establecido en la contabilidad es el que debe adoptarse pues proporciona facilidad para examinar las cuentas que de otro modo quedan rezagadas indefinidamente con grave perjuicio de los intereses municipales. No es ser que ahora mismo el tribunal el tiempo necesario para glozar las de los Municipios pero se crea otra sala con este objeto, i queda salvado el inconveniente. Ahora ahora mismo se han sentenciado muchas cuentas que habian estado sin glozarse desde el año 18, i si se dejara esta facultad a las municipalidades volverian a aglomerarse sin numero de cuentas. El Sr. Cordoba: Sr. Presidente es necesario recordar que la base de la discusion es la falta absoluta de tribunal de cuentas para el conocimiento de las que rinden los Tesoreros Municipales; por que ya sabemos que el tribunal central de la nacion o no las gloza o las devuelve por falta de tiempo. Ahora bien; seremos nosotros espectadores impasibles del derroche de los caudales municipales por falta de jueces que juzguen a sus recaudadores, como ya ha sucedido en alguno de los cantones del Estado? No por cierto: pero bien; se hace necesario establecer una contaduria a parte con el objeto indicado; i por que radicar esta contaduria a ciento o doscientas leguas del lugar en que se colectan los fondos municipales, i de las que reperiran los archivos que deben consultarse en el examen de las cuentas? Por que obligarles a los rindientes a recorrer esa enorme distancia, ha-

viendo de hacer fuertes dos bolsos de dinero, para
evitar cargos inmerecidos tal vez? ¿Por que hostilizar
los por este lado mas ahora que, por las mismas difi-
cultades de la legislacion fiscal no hai hombres que se
prestan al servicio de las tesorerias nacionales i munici-
cipales? ¿No serianos, señor en la Republica demo-
cratica? no nos factemos de profesar principios liberales?
¿Por que no salvamos el de la descentralizacion admi-
nistrativa en todos los ramos? Nada de esto hacemos señor.
Hablamos de un modo i obramos de otro; todo lo vamos
amontonando en la capital de la Republica, que ya se
habla espuesta a un nivel de plétora de repente, al paso
que la paraliza i mata tambien las localidades
externas de la nacion. Se dice, para corroborar la in-
justicia que el gasto es menor en el caso de establecer la
sala en esta capital; pero se advierte que puede co-
municarse satisfactoriamente en el otro caso, sin mas
que establecer comisiones unitarias en las localidades
Municipales; tanto mas, cuanto que no tienen mas que
una cuenta por año que jurgar. - Se dice que no hai
necesidad de trasladar a esta capital los archivos de las
Municipalidades; pero esta asercion es falsisima.
Segun el sistema de contabilidad vigente, los rindientes
tienen que presentar los libros de ingreso i egreso de
los fondos que corren a su cargo, originales o en copia
legal. Tienen, ademas, que concurrir a las actas de los
concejos para explicar una multitud de parafes de
sus cuentas; por ejemplo la razon de no haber recan-
dado esta o aquella cantidad, o la de haber satisfecho
tales i tales sumas. Tienen por fin, que cargar con
todas las ordenanzas de los municipios, que no son ni
pueden ser iguales entre si. Por ventura no es esto ha-
llarse en la penosa obligacion de viajar a la capital
con los archivos municipales? Se dice que no hai

competencia en todos los cantones para el establecimiento de las comisiones de hacienda por falta de hombres, salvando por supuesto, las capitales del Cauca i el Guayaquil, pero no se tiene en consideracion que los fallos de 2^a instancia (en la hipotesis de que fueran ex-novo), pueden ser separados por los de 1^a instancia que deben pronunciarse por las comisiones de la Junta provincial. ¿Si ha de ser tal calidad tan atrazada que en su esencia sea categoria de cantones i provincias, como las del mapa politico de la nacion? Por otra parte, no incurramos en la necesidad de que el bueo griego que no queria arrojarse en las aguas ante la de aprender a nadar. — Que los pueblos principales de hacienda en Cayas, que aprenden a gobernar se por si mismos aun cuando incurran en algunas faltas, cayendo i levantando se aprende a caminar. ¿Hasta cuando hemos de creer que son niños que necesitan de verdades? — Se ha licado a un orador grande para recomendar lo preciso que es el tiempo en la vida de los pueblos. Muy bien; yo cito tambien al primer citadino del mundo de Roma para encarar, con todas mis fuerzas la descentralizacion de la contabilidad nacional i municipal; hablo del gran Santander del nombre de las leyes por ante su manana, que establecio contadurias en todos los distritos de la gloriosa Colombia. Santander fue el fundador de la escuela filosofica de nuestras teorias de gobierno, i por lo mismo su autoridad es de mucho peso. Por lo demas un periodico del Cauca ha manifestado, en sus numeros que el tribunal de cuentas trabaja menos que las antiguas contadurias, presentando los resultados aritmeticos de un nuevo sistema, en un periodo dado; i ante la elocuente demostracion de los granjeros no hai ya que

responder. — Cerrado el debate, se votó el artículo
i fue negado como el resto del proyecto estuviere
mal en el artículo que acababa de negarse, fue
retirado por sus autores. — El H. Castro indicó que
habiéndose negado el proyecto debía recomendarse
a la comisión respectiva para que en la ley de hacienda
se estableciera el tribunal que debe juzgar las
cuentas relativas a los fondos municipales. — Se leyó
el informe de la comisión de instrucción pública
opinando por que se permita al Concejo cantonal de
Guaranda establecer un colegio en ese cantón, i dis-
cutiendo el respectivo proyecto pasó a 2.ª discusión.
Se puso en 2.ª discusión el proyecto creando un cole-
gio en el cantón de Otavalo con el nombre de Muni-
cipal. Discutiendo el 1.º artículo, pasó a 3.ª discusión sin
observación alguna. Al discutirse el art.º 2.º el H.
Sainz Javier expresó que el art.º que se estaba discuti-
endo parecía oponerse a la ley de instrucción pública,
pues le adjudicaba al colegio los fondos pertenecien-
tes por la ley a los colegios nacionales, i estos se debían
establecer en las capitales de provincia i no en los can-
tónes como Otavalo. — El H. Cogar: No hay oposi-
ción alguna entre dicho artículo i la fundación del
colegio en la ciudad de Otavalo; puesto que el no pro-
hibe el que haya colegios en las capitales de can-
tón, i además como no existe en la ciudad de Guar-
na ningún liceo, bien pudiera adjudicarse al espe-
sado colegio parte de los fondos destinados por la ley
a los establecimientos literarios, i a esto es a lo que
se dirige el punto que se discute. — El H. Ferraz in-
dió que al hablar de los fondos con que debe contri-
buir la municipalidad sería mejor que no se fi-
je cantidad alguna, sino que se deje a voluntad
del Concejo, mucho mas cuando se ha visto en la

10

cuestión con Varys Moreno que la misma Municipalidad de Otavalo se queja de su escasez de rentas. — El H. Ogas contesto á la observación anterior que estaba plenamente autorizado por el Concejo cantonal de Otavalo para recibir el establecimiento del Colegio, i gravar sus rentas con este objeto, i que si tendría lo suficiente para dotar por ahora dos cátedras, la de gramática i filosofía. — El H. Saenz (Javira) manifestó que él se trataba de oponerse á la erección del colegio, pues había sostenido el que acababa de establecerse en Riobamba i no podía ser inconsecuente, mucho mas siendo partidario como lo era de que se establezcan en todos los lugares de la República si fuera posible; pero que había oposición con la ley de Instrucción pública que prevenia el establecimiento de Colegios Nacionales en las capitales de provincia; i que llegado el caso de verificarlo en Quito, se encontraría que los fondos estaban aplicados ilegalmente al Colegio de Otavalo. — El H. Taramello expuso que la ley prohibia establecer Colegios en los cantones, i que acababa de pasar á 2.^a discusión un proyecto estableciendo uno en Guandamá á solicitud de sus vecinos; con fondos municipales i las mismas rentas se habían gravado para la erección del de Riobamba. Dicho no había pues prohibición alguna para crear el colegio en Otavalo. — El H. Tobarzas dijo ser inconveniente el establecimiento del colegio en Otavalo; pues es un lugar que no tiene población, ni siquiera calles arregladas. — Los mas de estos todos los vecinos del canton que ahora se dedican á las artes i oficios con mayor provecho propio i de la sociedad, se intentarían entrar en dicho colegio siendo el pretexto para abandonar sus talleres i entregarse á la vagancia. Ya he dicho

esto repetido, el progreso de un pueblo no se mide por el número de abogados, médicos i clérigos, sino por sus caminos i obras públicas. Por otra parte existe en un buen pie un colegio en Ibarra que está a unas pocas leguas de distancia, i los que se crean competentes irán allí a estudiar. El Sr. Ogas observó que no se trataba de que en el colegio de Otavalo se hagan clérigos, abogados ni médicos, sino de establecer cátedras de gramática i filosofía, estudios necesarios no solo para los que aspiran a una carrera profesional, mas aun tambien para los artesanos. El Sr. Saenz (Man) pidió se leyera la memoria del Ministro del Interior en la parte relativa al colegio de Ibarra, i concluida la lectura dijo: por el informe del Señor Ministro se ve que no hai colegio en Ibarra, pues no puede llamarse tal un establecimiento sin orden ni economía. La tortuosidad de las calles de Otavalo no es argumento contra la erección de un colegio, pues aquí mismo en la capital hemos tenido estos establecimientos sin embargo de que sus calles han sido tan tortuosas i desahuegladas, que solo por inercia se les podía dar ese nombre. Por otra parte asi como Otavalo tiene mas poblacion que Ibarra, i ademas, erigido el colegio, allí concurrirá la juventud de Coacachi. Que mejor de oponerse al proyecto, ojala pudiera contribuir a que se doten otras cátedras; — pues en un buen pie las de gramática i filosofía. — El Sr. Terradas manifestó que habia asegurado hallarse el colegio de Ibarra en buen pie, por que asi se lo habia dicho el ilustrísimo Señor Checa, obispo de esa diócesis de cuya palabra no podía dudarse en un momento, pues creia mas bien el Sr. Ministro haya sido mal informado por sus agentes, i que baste este convencimiento de parecer,

10
inopportuno el establecer en Otavalo otro colegio teniendo
de tan cerca el de Ibarra. Que antes lo habia dicho
que mas conveniente era ensanchar la instruccion
primaria en todas las poblaciones de la Republica
pues era la base para el adelanto del pais. El Sr.
Taramello espuso que Otavalo era una ciudad anti-
gua, i que aun se habia pensado trasladar a ella la ca-
pital de la provincia de Ibarra, i que si habia sufrido
de algun otro era una consecuencia que habian tenido
que emigrar varios de sus hijos con motivo de la falta
de estuercos, proveniente de la carencia de via de
comunicacion, pero que por lo mismo merecia pre-
ferentemente la mirada del legislador a fin de sacar-
le de su prostracion. Que aun cuando el colegio de Ibarra
este en buen pie pero que esa ciudad tenia el inconveniente
de un clima, donde frecuentemente se desarrollan
epidemias mortíferas, que hacen imposible la per-
manencia en ella, mientras que Otavalo posee un cli-
ma muy sano. — El Sr. Vargas manifestó que real-
mente el Sr. Ministro habia recibido datos falsos
al informar acerca del colegio de Ibarra en el sentido
que le habia hecho; pero que desde ahora años que
estaba de dominario habia recibido un gran impulso
merced a los esfuerzos de los ilustrados Sr. D. An-
tonio Andrad que estuvo de administrador aposto-
lino, i ilustrisimo Sr. Obispo Checa que ahora
estaba a la cabeza de la diócesis, habiéndose aumen-
tado varias cátedras de enseñanza. Que respecto
de economia basta ver lo que se trabaja en el edifi-
cio del colegio para elegir la buena administra-
cion de sus recursos. Que por lo que hace a la pobla-
cion de Otavalo la creia inferior a la de Ibarra,
pues que en la primera la mayor parte se compo-
nia de indios. — El Sr. Cordero (José Manuel) sostuvo

Noa conveniencia de la creacion del colegio de Otavato
As - El Sr. Saenz (M) expuso que habia dicho en
mayor la poblacion de Otavato estando con los in-
dios; pues no creia que estos deben de tener derecho
a la instruccion como el resto de los criatorianos.
El Sr. Vacas observo que él no queria tampoco co-
probar del derecho de instruirse a los indios, y
habia hablado en el sentido de la imposibilidad
en que se encuentran de recibir la educacion de
los colegios los indios de Otavato que son en la
mayor parte ganaderos de las haciendas. Añadió
que habia manifestado la inexactitud del infor-
me del Sr. Ministro en lo relativo al colegio de
Barragan que aun se encontraba otra al asegurar
que sostenia dos escuelas el colegio; pues no es-
teaba sino una escuela de niñas dotada con los
fondos del Mutuo de la concepcion. Cerrado el
debate se votó el aumento y pasó a 3.ª discusion
y habiendo llegado la hora se levantó la sesion

Carlos Saenz

J. Saenz

ARCHIVO
Sesion del 16 de Set.

Asistieron los S. S. Presidente, Vicepresidente,
Saenz, Javier, Castro, Vacas, Sanchez, Bustamante,
Scaza, Cordova, Cordero (L), Ferreras, Madonna
de, Salvador (Man), Vera, Saenz (Man), Alvarez
Laydes, Cornejo, Gonzales, Ricabata, Salvador (Mig),
Cgas, Araquandi, Portilla, Cordero (Jose Manuel),
Lalombide, Cevallos, y Sotomayor. - Se leyó